

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 117**

**“Por medio del cual se define la Política de Inclusión de la Fundación Universitaria
María Cano”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria María Cano, desde las Políticas de Bienestar Institucional, y de Extensión y Proyección social declaran la inclusión como un principio que contempla y respeta las características y necesidades en todos los estamentos; establece acciones diferenciales teniendo en cuenta género, etnia, condiciones socioeconómicas, región de origen, religión, ideas políticas, orientación sexual, profesión, ocupación, rango jerárquico, condición de discapacidad física y/o sensorial, capacidades y/o talentos excepcionales, entre otros.

Que de igual forma la María Cano, desde sus líneas de acción se establece como una Universidad Incluyente, que garantiza la participación, calidad y equidad en la prestación de servicios en educación a partir del reconocimiento de la diferencia y el respeto a la dignidad humana, atendiendo a sus posibilidades y recursos institucionales de forma progresiva y sostenible; que implementa prácticas inclusivas en pro del acceso, la permanencia y la graduación definidas como estrategias desde la intervención en docencia, investigación, científicas, culturales, extensión y proyección social coordinadas con las actividades administrativas desde Gestión Humana y Bienestar Institucional.

Que en ejercicio del principio de equidad, como uno de los postulados filosóficos de la María Cano sigue comprometida con la calidad del servicio que presta a la sociedad y desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI) promueve el respeto, la justicia y la dignidad entre la comunidad universitaria y la interacción con otros grupos de interés.

Que en virtud de la autonomía universitaria conferida por la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, la institución considera la necesidad de expedir una política específica sobre inclusión, que concuerde entre otras disposiciones normativas, con el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 13 de la Constitución Política, y la Ley 30 de 1992, de manera que le permitan fortalecer el desarrollo de la personalidad humana, el respeto, las libertades fundamentales y la calidad en la educación como servicio público, bajo criterios de inclusión articuladas con las diferentes condiciones de sus estudiantes, profesores, administrativos y demás miembros de la comunidad universitaria.

Que así mismo, le apuntamos a los lineamientos del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), sobre educación inclusiva para mantener “la capacidad de potenciar y valorar la

diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos”.

Que la Fundación Universitaria María Cano, en su política de inclusión, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1330 de 2019, establecerá los mecanismos requeridos para la articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad. Y colocará a disposición de los recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, didácticos, pedagógicos, de infraestructura física y tecnológicos apropiados que permitan condiciones de accesibilidad de la comunidad académica a la inclusión educativa

Que desde el principio de inclusión expuesto en la Política de Extensión y Proyección Social, la Fundación Universitaria María Cano, define las líneas de participación de toda la comunidad y grupos de interés, sin ningún tipo de discriminación, correspondiendo a lo establecido desde la Constitución Política; así mismo, desde el principio de Responsabilidad Social, contribuye a la transformación social y productiva de la región y el país, desde un contexto glocal, promoviendo la equidad, la inclusión, el progreso y el bienestar social de las comunidades.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la política de Inclusión de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS - La Fundación Universitaria María Cano, fundamenta su gestión en los principios definidos en el Proyecto Educativo Institucional – PEI, consecuente con la filosofía institucional que precisan su carácter, dan sentido de identidad, promueven la cohesión y orientan su misión: **respeto, equidad, excelencia, liderazgo, transparencia y responsabilidad**. Además, señala otros principios que orientan y facilitan el accionar institucional en el marco de la inclusión universitaria:

- **Participación:** entendida como la posibilidad de generar reflexiones desde la propia experiencia en términos de reconocimiento de la diferencia, que favorezcan la construcción de sociedades.
- **Interculturalidad:** promueve espacios de encuentro crítico y dialógico entre diferentes grupos culturales orientados a la transformación y aprendizajes en el marco del respeto.
- **Diversidad:** entendido como el reconocimiento de las características innatas del ser humano, desde una perspectiva constructiva, que realce el valor de la identidad y sus particularidades, favoreciendo la protección de aquellas poblaciones en riesgo y que se pueden catalogar como de especial protección.

- **Pertinencia:** orientada a buscar respuestas orientadas a las necesidades específicas de la comunidad institucional de manera proactiva.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN - Se fija como objetivo de la presente política, promover un marco de acciones institucionales orientadas a la implementación de estrategias de inclusión en los procesos de ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes. Así mismo, para el personal docente y administrativo vinculado con la institución que garanticen la equidad, diversidad e inclusión como un proceso sistémico de constante reflexión.

ARTÍCULO CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN - Esta política aplica a los diferentes grupos de interés que componen la comunidad universitaria, entendida como estudiantes, profesores, personal administrativo, egresados y familias.

ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL - La institución, en cumplimiento de esta política reconoce la educación inclusiva y se compromete a fomentar y salvaguardar los principios y valores sobre los cuales se fundamenta el proyecto institucional, el desarrollo integral de las comunidades, el reconocimiento del individuo como estudiante, profesional y colaborador docente y administrativo con una mirada abierta a la realidad social. Para lo cual, diseñará constantemente estrategias y generará oportunidades articuladas con los conceptos de accesibilidad y razonabilidad de acuerdo con las condiciones y limitaciones institucionales, para que de manera progresiva sostenible y con los ajustes razonables en los procesos de docencia, investigación, extensión, y de gestión administrativa permitan comprender y respetar la diversidad, la interculturalidad y la equidad.

Además, está comprometida con:

- Promover la cultura de educación inclusiva en la comunidad universitaria a través de procesos de sensibilización, asociados al reconocimiento de la diversidad, el acompañamiento integral, la mitigación de barreras comunicativas, físicas, actitudinales, sociales y económicas, que pueden incidir negativamente en los procesos de la vida universitaria.
- Definir procesos de gestión académica que articulen al currículo en la diversidad y la interculturalidad como ejes estratégicos de sus procesos, generando flexibilidad de sus acciones formativas y la construcción de reflexiones curriculares que integren a los diferentes actores institucionales.
- Favorecer procesos investigativos que amplíen la comprensión de la educación inclusiva al interior de la Fundación Universitaria María Cano y sus efectos en el contexto social, a través del desarrollo conceptual, metodológico de intervención, patentes y demás productos investigativos.
- Instituir un comité de inclusión conformado por un equipo interdisciplinar que articule, flexibilice y genere acciones de acompañamiento en los procesos administrativos,

financieros, académicos y de infraestructura que prioricen la atención de la diversidad de la comunidad institucional.

Todo esto con el propósito de comprometer al personal vinculado y a la comunidad universitaria, promoviendo la participación y el compromiso con los estándares y directrices definidas por la institución para garantizar el cumplimiento de la política definida.

ARTÍCULO SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN - La implementación de la política de inclusión se hará bajo las siguientes pautas:

- Realizar campañas de socialización y sensibilización de la política de inclusión que promuevan la equidad y la educación inclusiva en el marco de los lineamientos académicos contenidos en el plan de desarrollo institucional desde la perspectiva de enfoque diferencial en la comunidad institucional.
- Promover procesos investigativos que se orienten a los procesos de inclusión y promuevan la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos que impacten la sociedad.
- Desarrollar estrategias de inclusión en los procesos de proyección social, internacionalización y extensión institucional, orientados a estudiantes, profesores, administrativos, egresados y comunidad externa.
- Establecer mecanismos de acompañamiento a los egresados como parte de una política de seguimiento y apoyo a la vinculación laboral.
- Construir programas de bienestar institucional orientados a la participación activa de los administrativos, profesores y estudiantes, bajo el reconocimiento de los diferentes principios que promulga esta política, especialmente la diversidad, el respeto y la equidad.
- Implementar estrategias de capacitación docente y administrativa que brinden herramientas de atención efectiva en la diversidad en clave de la inclusión institucional.
- Generar escenarios de reflexión y construcción, que integren a toda la comunidad institucional sobre la inclusión y sus diversas expresiones, a fin de favorecer espacios diversos.
- Propiciar una comunicación oportuna, respetuosa y abierta tanto interna como externa.
- Orientar la actualización normativa en los temas de educación inclusiva, favoreciendo la toma de acciones con respecto a las adecuaciones necesarias para responder a éstas.
- Alinear la inclusión del personal administrativo y docente con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y los diversos procesos de Gestión Humana, que fortalezca su permanencia institucional.
- Desarrollar estrategias de divulgación de la información institucional adaptada a las necesidades de toda la comunidad institucional, realizar campañas alternativas de transmisión de la información y señalización a través de la adopción de conceptos, procedimientos y estándares normativos que permitan la inclusión.
- Hacer parte de redes nacionales y/o internacionales orientadas a la reflexión en torno a la inclusión educativa.



- Generar acciones que propendan la sana convivencia institucional en los ambientes de aprendizaje y lugares de trabajo, promoviendo un ambiente armónico en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

PARÁGRAFO: Para garantizar el cumplimiento de la Política de inclusión, se apropiarán los recursos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABLES: La Política de Inclusión de la Fundación Universitaria María Cano será liderada por Bienestar Institucional, con el apoyo de la Rectoría, Secretaría General y las Vicerrectorías: Académica, Extensión y Proyección Social y Administrativa y Financiera y sus equipos de trabajo, articulado con el plan de desarrollo y los diferentes procesos institucionales.

ARTÍCULO OCTAVO: COMITÉ DE INCLUSIÓN INSTITUCIONAL - El Comité de Inclusión Institucional es el encargado de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la toma de decisiones frente a la política de inclusión institucional, está conformado por:

- a. Jefe de Bienestar institucional, quien lo presidirá.
- b. Vicerrector de Extensión y Proyección Social.
- c. Vicerrector Académico o su delegado.
- d. Vicerrector Administrativo y Financiero o como delegado el Director de Gestión Humana.
- e. Coordinador(a) Promoción Socioeconómica
- f. Coordinador(a) de Desarrollo Humano
- g. Un profesor Investigador del área de Ciencias de la Salud, designado por el Vicerrector Académico.

PARÁGRAFO: Se podrá convocar a las sesiones del Comité de Inclusión Institucional personal interno que por sus competencias o por las funciones de la dependencia que representan, sean requeridos para asuntos específicos o personas externas que por su conocimiento y experiencia puedan aportar en los temas que se requieran, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN - Dentro de las funciones para el logro de los propósitos institucionales con relación a la Inclusión, el Comité deberá:

- a. Desarrollar la política de Inclusión Institucional.
- b. Establecer estrategias y proyectos para la sensibilización de la comunidad universitaria en el enfoque de educación inclusiva.
- c. Plantear estrategias que permitan consolidar un entorno social, académico, laboral, deportivo y artístico de carácter incluyente.
- d. Proponer espacios de capacitación que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de inclusión en los grupos de interés.
- e. Proponer acciones institucionales para garantizar la permanencia de la población



- f. en situación de vulnerabilidad, sean estos, estudiantes, docentes o colaboradores. Proponer modelos y/o metodologías flexibles para dar apoyo curricular a la comunidad universitaria con necesidades diversas.
- g. Promover alianzas estratégicas y vinculación a redes nacionales e internacionales para el mejoramiento de los planes, programas y proyectos que desarrolle la institución desde el componente de Universidad Incluyente.
- h. Ser órgano asesor y consultor para la resolución de situaciones particulares que se presenten con miembros de la comunidad universitaria en situación de vulnerabilidad.
- i. Las demás que le asignen las autoridades institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO: SESIONES - El Comité de Inclusión se reunirá de manera ordinaria una vez en cada semestre y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Habrá quórum para deliberar con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SECRETARIA TÉCNICA Y FUNCIONES - Quien desempeñe el cargo de Coordinador(a) de Desarrollo Humano será el Secretario Técnico del Comité y tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar por escrito a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y cuando las circunstancias así lo ameriten citar a las extraordinarias e invitar a los empleados o personas externas que se requieran de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo octavo del presente Acuerdo, indicando el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión, con el orden del día.
- b. Elaborar el orden del día de cada reunión y la documentación que deba presentarse en la respectiva sesión.
- c. Levantar las actas de cada sesión del Comité y someterla a la aprobación y firma de los que en ella intervengan.
- d. Comunicar las decisiones adoptadas por el Comité.
- e. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL - Las acciones de la política de inclusión de la Fundación Universitaria María Cano se integran con el quehacer institucional y se alinean con los procesos y el Plan de Desarrollo Institucional. Por tanto, anualmente se integrarán en los planes de acción las estrategias propias para el cumplimiento de la política.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FACULTAD RECTOR - Facultar al Rector para interpretar las normas contenidas en el presente acuerdo y en especial expedir las normas reglamentarias o complementarias con el fin de garantizar la aplicación e implementación de la presente Política.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo será difundido a todos los niveles de la institución, para lo cual se comunicará en el Boletín de Comunicaciones y se publicará en el portal institucional, quedando disponible para toda la comunidad universitaria y demás partes interesadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

LIGIA GONZÁLEZ BETANCUR
Presidente

DIANA MARÍA GÁVIRIA PALACIO
Secretaria General